



<b>ÒRGAN</b> JUNTA DE GOVERN LOCAL		
<b>DATA</b> 29/04/2016	<b>CARÀCTER SESSIÓ</b> ORDINÀRIA	<b>NÚM. ORDE</b> 22

<b>UNITAT</b> 01902 - SERVICIO DE JUVENTUD	
<b>EXPEDIENT</b> E-01902-2016-000063-00	<b>PROPOSTA NÚM.</b> 1
<b>ASSUMPTE</b> SERVICI DE JOVENTUT. Proposa aprovar el conveni de col·laboració a subscriure amb la Universitat Europea de València, SLU.	

<b>RESULTAT APROVAT</b>	<b>CODI</b> 00002-O-00022
-------------------------	---------------------------

"Se inicia el correspondiente expediente de oficio a tenor de los siguientes:

#### HECHOS

Primero. La concejala delegada de Juventud ha propuesto mediante moción de fecha 7 de marzo de 2016 suscribir un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia y la Universidad Europea de Valencia, SLU, con CIF nº. B97934467, cuyo objeto es el establecimiento de un marco de actuación para la colaboración en actividades encaminadas a favorecer la empleabilidad de jóvenes universitarios, empadronados en la ciudad de Valencia, mediante acciones formativas y de promoción de las prácticas profesionales en las empresas.

Segundo. La aportación económica por parte del Ayuntamiento de Valencia a la citada Universidad para becas, asciende a la cantidad de 10.000,00 € (diez mil euros) con cargo a la aplicación presupuestaria MG720 33700 48910 del vigente Presupuesto Municipal.

Tercero. El informe sobre competencias municipales emitido por el secretario delegado de las Áreas de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible y de Progreso Humano y Cultura, conformado por el secretario general y el titular de la Asesoría Jurídica Municipal en su anexo I "Servicios Afectados y Detalle de Competencias" señala que la competencia relativa al Programa de Becas para mejorar la formación práctica de los jóvenes universitarios o titulados, asignada al Servicio de Juventud, no se encuentra o no se contempla en el listado de materias del artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en lo sucesivo LRBRL (en su redacción dada por la LRSAL), y que en consecuencia podría plantearse competencias locales en esta materia, únicamente como competencia delegada (artículo 27.3 de la LRBRL) o impropia (artículo 7.4 de la LRSAL).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	29/04/2016	ACCVCA-120	2973501864952737008



Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de septiembre de 2014 y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 7.4 de la LRSAL, se dispuso la confirmación, ante la Conselleria de Presidencia y Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua (Dirección General de Administración Local) de la solicitud de emisión de los previos y vinculantes informes, de inexistencia de duplicidades y de sostenibilidad financiera, de las competencias en relación al referido programa. Dicho acuerdo fue presentado en el Registro General de Entrada de la Dirección General de la Administración Local de la Generalitat Valenciana el 16 de septiembre de 2014, informando en fecha 7 de noviembre de este mismo año que no existe duplicidad de competencia en relación con la mencionada iniciativa, por no incurrir el Ayuntamiento en un supuesto de ejecución simultánea con la Administración de la Generalitat. La Conselleria de Hacienda y Administraciones Públicas no ha contestado a la solicitud de informe de sostenibilidad financiera solicitado en fecha 20 de junio de 2014, legitimando a esta Corporación a entender estimada la solicitud por silencio administrativo y por lo tanto continuar con la tramitación de las presentes actuaciones.

El texto del presente convenio, tratando de dar continuidad a la colaboración en el programa de becas para mejorar la formación práctica de los jóvenes universitarios o titulados, iniciada el año anterior, tiene el mismo objeto que el convenio suscrito con la Universidad Europea de Valencia, SLU, en el año 2015.

Cuarto. Existiendo en el Presupuesto municipal de 2016 consignación presupuestaria para ello, se considera conveniente suscribir el convenio de colaboración con la Universidad Europea de Valencia, SLU, para la cooperación en el programa de becas para mejorar la formación práctica de los jóvenes universitarios o titulados, habida cuenta que no pone en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda Municipal, según los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera previsto en la Ley 2/2012, de 27 de abril, tal y como sostiene el informe del Servicio Financiero de fecha 11 de junio de 2014.

Quinto. Por parte del Servicio Fiscal del Gasto se ha fiscalizado de conformidad el gasto propuesto.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 48 de la Constitución Española, establece que los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural.

Segundo. El artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, dice: “Las Entidades Locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	29/04/2016	ACCVCA-120	2973501864952737008



conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al Ordenamiento Jurídico o a los principios de buena administración y deberán cumplirlos a tenor de los mismos”.

Tercero. La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Cuarto. Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP).

Quinto. El órgano competente para la aprobación del acto propuesto es la Alcaldía y por delegación la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Continuar la tramitación del procedimiento para aprobar el texto del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia, a través de la Concejalía de Juventud, y la Universidad Europea de Valencia, SLU.

Segundo. Aprobar el texto del convenio de colaboración a celebrar entre el Ayuntamiento de Valencia, a través de la Concejalía de Juventud, y la Universidad Europea de Valencia, SLU, de conformidad con los siguientes términos:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA, A TRAVÉS DE LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD, Y LA UNIVERSIDAD EUROPEA DE VALENCIA, PARA LA EMPLEABILIDAD DE LOS JÓVENES UNIVERSITARIOS.**

En la ciudad de Valencia, a      de      del año dos mil dieciséis.

**REUNIDOS**

De una parte, D. José Enrique Fernández del Río, en su condición de rector de la Universidad Europea de Valencia, con CIF B97934467, con domicilio a estos efectos en la calle General Elio, números 8 y 10, 46010 Valencia, en nombre y representación de la misma.

De otra parte, D. Joan Ribó Canut, alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento de Valencia en virtud de su nombramiento por acuerdo Plenario de fecha 13 de junio de 2015, en nombre y representación del referido Ayuntamiento, asistido en este acto por el secretario general de la Administración Municipal, D. Francisco Javier Vila Biosca.

Los representantes, que reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, suscriben el presente documento y, al efecto,

**EXPONEN**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	29/04/2016	ACCVCA-120	2973501864952737008



Que la Misión de la Universidad es proporcionar a nuestros estudiantes una educación integral, formando líderes y profesionales preparados para dar respuesta a las necesidades de un mundo global, para aportar valor en sus profesiones y contribuir al progreso social desde un espíritu emprendedor y de compromiso ético.

Que dentro del modelo se incluyen las siguientes acciones:

- Potenciar la realización de prácticas en empresas e instituciones.
- Propiciar los proyectos fin de carrera con tutores de empresa/instituciones.
- Poner en marcha mecanismos y acciones de intermediación laboral y de gestión de ofertas y demandas de nuestros egresados, para conseguir la mejor inserción laboral en el menor tiempo posible.

Que el Ayuntamiento de Valencia dentro del Plan de Gobierno Municipal, en el Área de Juventud, contiene como objetivo estratégico, favorecer la ocupación de la población joven valenciana, incluyendo entre sus acciones ofrecer a la juventud universitaria empadronada en la ciudad de Valencia, en su búsqueda de un puesto de trabajo, un programa de becas para la realización de prácticas en las empresas o en instituciones públicas.

Teniendo en cuenta estos criterios se suscribe el presente convenio de colaboración, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha -- de ---- de 2016, con arreglo a las siguientes,

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

El objeto de este convenio es el establecimiento de un marco de actuación para la colaboración entre la Universidad Europea de Valencia y el Ayuntamiento de Valencia en actividades encaminadas a favorecer la empleabilidad de jóvenes universitarios, empadronados en la ciudad de Valencia, mediante un Programa de Becas de dicha Universidad, que figura en el anexo I de este convenio, para la realización de acciones formativas y de promoción de las prácticas profesionales en las empresas.

Se define a la Universidad Europea de Valencia como Entidad Colaboradora en el objeto de este convenio.

### SEGUNDA. MODALIDADES DE COLABORACIÓN.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	29/04/2016	ACCVCA-120	2973501864952737008



El Programa de Becas para la Empleabilidad de los Jóvenes Universitarios de la Universidad Europea de Valencia empadronados en la ciudad de Valencia, incluye entre otras las siguientes acciones:

1. Formación en conocimientos y competencias profesionales para asegurar su incorporación al mercado laboral.

- Estudiantes y antiguos alumnos que se matriculen en programas de POSTGRADO en la Universidad Europea.

2. Realización de prácticas en empresas e instituciones por parte de los estudiantes que cumplan las siguientes modalidades de colaboración.

- Estancias de prácticas en ONG's.
- Prácticas Internacionales.

3. Fomento del emprendimiento y competencias profesionales.

- Organización de actividades dirigidas a estudiantes de la Universidad Europea para la formación sobre herramientas y técnicas para el emprendimiento y desarrollo de competencias y habilidades orientadas al entorno profesional.

#### TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

##### A. La Universidad Europea de Valencia:

Colaborar al desarrollo del presente convenio cumpliendo con los compromisos adquiridos en el mismo para la puesta en marcha del Programa de Becas para la Empleabilidad.

La Universidad Europea de Valencia presentará comunicación, en su caso, de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, siempre, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

##### B. El Ayuntamiento de Valencia:

Colaborar con el Programa de Becas de la Universidad Europea de Valencia financiando con 10.000,00 € las becas.

En ningún caso de la firma del presente convenio se derivará relación profesional ni vínculo laboral ni relación de dependencia alguna con el Ayuntamiento de Valencia.

#### CUARTA. IMPORTE.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	29/04/2016	ACCVCA-120	2973501864952737008



El importe de la aportación del Ayuntamiento de Valencia para colaborar en el desarrollo del presente convenio es de 10.000,00 € (diez mil euros) que serán aportados por la Delegación de Juventud con cargo a la Aplicación Presupuestaria MG720 33700 48910 del vigente Presupuesto Municipal (propuesta nº. 2016/01018 e ítem nº. 2016/040630).

La Universidad Europea de Valencia, SLU, conforme vaya concediendo las becas, presentará una relación de sus beneficiarios, indicando el importe de cada beca concedida, y aportando la siguiente documentación de cada becario:

- Fotocopia del DNI.
- Declaración de no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias relacionadas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Declaración responsable de no tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Valencia.
- Comunicación, en su caso, de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, que financien las actividades subvencionadas.
- Declaración responsable de haber justificado cualquier subvención municipal que le haya sido concedida con anterioridad.
- Acreditación de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o en su caso de que autoriza al Ayuntamiento de Valencia a comprobarlo.
- Alta de Proveedor del Ayuntamiento de Valencia.

El Ayuntamiento procederá al pago del 100% del importe de cada una de las becas que figuren en la relación de beneficiarios presentada por la Universidad Europa de Valencia, a través de esta Universidad.

No procede exigir garantía previa al no existir pago anticipado.

La cantidad a percibir por la Universidad Europea de Valencia será abonada en la cuenta corriente 0200025312 abierta en La Caixa (código de entidad: 2100, código de sucursal: 8662, DC: 55).

Esta aportación es compatible con otras subvenciones, ayudas o recursos para la finalidad del presente convenio. En ningún caso la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, superará el coste de la acción subvencionada.

#### QUINTA. DURACIÓN.

El presente convenio estará vigente desde la fecha de su formalización hasta la finalización del Programa de Becas para la Empleabilidad de los Jóvenes Universitarios de la Universidad empadronados en la ciudad de Valencia, siendo el 31 de diciembre de 2016.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	29/04/2016	ACCVCA-120	2973501864952737008



SEXTA. JUSTIFICACIÓN.

La Universidad Europea de Valencia, al mes siguiente de finalizar la vigencia del convenio, habrá justificado la totalidad de la aportación económica recibida por parte del Ayuntamiento de Valencia. Presentará para ello:

- Una memoria de actuación justificativa, que contenga una relación de los beneficiarios del Programa.
- Una memoria económica justificativa de la suma librada al conceder la subvención a la Entidad Colaboradora, acompañada de la documentación acreditativa del pago de las becas a los beneficiarios del Programa.

SÉPTIMA. COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO.

A los efectos de supervisar el desarrollo de lo convenido por las partes en este documento, así como de resolver las cuestiones que puedan suscitarse en su interpretación y cumplimiento, se crea una Comisión Mixta de Seguimiento compuesta por un representante de la Universidad Europea de Valencia y otro del Ayuntamiento de Valencia.

Las cuestiones que no sean resueltas por dicha Comisión serán dirimidas ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

OCTAVA. PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

En relación a la protección de datos, el Ayuntamiento de Valencia y la Universidad Europea de Valencia declaran que quedan obligados al cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y adoptarán las medidas de seguridad que les corresponda según el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre. Se compromete explícitamente a formar e informar a su personal en las obligaciones de tales normas.

Todo el personal encargado de la realización de las tareas de ejecución del convenio guardarán secreto profesional sobre toda la información, documentos o datos a los que tengan acceso o de los que tengan conocimiento con ocasión del cumplimiento del convenio, incluso después de finalizar el mismo, comprometiéndose a no hacer pública cualquier información o datos obtenidos o elaborados durante la ejecución del convenio.

El Ayuntamiento de Valencia se compromete a tratar de manera confidencial los datos personales de los empleados de la Universidad Europea de Valencia, que le sean facilitados en el marco del cumplimiento del presente convenio. El Ayuntamiento de Valencia tratará dichos datos personales de acuerdo con la normativa de protección de datos personales, los utilizará exclusivamente con las anteriores finalidades y no comunicará dicha información a terceros.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	29/04/2016	ACCVCA-120	2973501864952737008



NOVENA. RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

Será motivo de resolución del presente convenio el incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones que se asumen en el mismo.

En todo caso se garantizará la finalización de las actividades ya iniciadas en el momento de la resolución del convenio.

Leído que ha sido este documento, las partes lo encuentran conforme a su voluntad libremente expresada, firmándolo por triplicado y a un solo efecto en la ciudad y fecha en el encabezamiento indicados.

POR LA UNIVERSIDAD EUROPEA DE VALENCIA, Sr. RECTOR

José Enrique Fernández del Río

POR EL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA, EL ALCALDE-PRESIDENTE

Joan Ribó Canut

EL SECRETARIO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Francisco Javier Vila Biosca

ANEXO I

PROGRAMA DE BECAS DE LA UNIVERSIDAD EUROPEA DE VALENCIA

CURSO 2016/2017

En el modelo educativo de la Universidad Europea de Valencia la empleabilidad es un pilar esencial. A lo largo de su formación, el estudiante pasa por diferentes experiencias que conducen a la adquisición de conocimientos, competencias y valores. Es un modelo orientado a formar titulados, centrado en el desarrollo como estudiante, que requiere de su participación activa, compromiso y dedicación continuada.

En el Plan de Actuación sobre el Empleo Joven puesto en marcha por el gobierno y desarrollado por el Ayuntamiento de Valencia a través de su Concejalía de Juventud mediante el programa de becas para jóvenes empadronados en la ciudad de Valencia, la Universidad Europea de Valencia ofrece para el curso 2016/2017, 11 becas y acciones formativas a sus estudiantes para fomentar su formación en conocimientos y el desarrollo del perfil competencial y profesional que les asegure una rápida y efectiva incorporación al mercado laboral.

Las becas cumplirán las siguientes características:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	29/04/2016	ACCVCA-120	2973501864952737008





1. Formación en conocimientos y desarrollo del perfil competencial y profesional de los estudiantes para asegurar su incorporación al mercado laboral:

\* Estudiantes de la Universidad Europea de Valencia que se matriculen en programas de POSTGRADO oficiales y no oficiales de la Universidad Europea de Valencia y que cumplan con las siguientes características:

- Egresados que hayan finalizado estudios en el 15/16.
- Egresados que hayan finalizado estudios en años anteriores al 15/16, siempre que no superen los 35 años de edad.
- Estudiantes que hayan realizado un POSTGRADO y que matriculen otro POSTGRADO, y que no superen los 35 años de edad.

+ 7 BECAS que implican un descuento de 1.000 euros.

2. Realización de prácticas en empresas e instituciones por parte de nuestros estudiantes que cumplan las siguientes modalidades de colaboración:

\* Estancias de prácticas en ONG's (Grado y Postgrado).

+ Ø 2 BECAS de 500 euros.

\* Prácticas Internacionales para estudiantes de Grado que realicen sus prácticas curriculares fuera del territorio nacional.

+ Ø 1 BECA de 1.000 euros.

3. Fomento del EMPRENDIMIENTO: alumnos que estén cursando un grado o postgrado con Presentación a premios para emprendedores y en los que se obtenga premio o mención:

+ Ø 1 BECA de 500 euros.

4. Acciones formativas extracurriculares programadas por la Universidad Europea de Valencia con el objetivo de desarrollar diferentes cualidades y capacidades requeridas para obtener un alto rendimiento profesional. Los seminarios se impartirán dentro de la semana dedicada al Foro de Empleo de la Universidad Europea de Valencia.

+ Conferencias/Seminarios - 500 euros.

Los requisitos de acceso a estas becas serán determinados por la Universidad Europea de Valencia de acuerdo a cada una de las categorías, asumiendo en el caso de que sea necesario, la Universidad Europea de Valencia como entidad que abona la contraprestación, las obligaciones

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	29/04/2016	ACCVCA-120	2973501864952737008



que se pudieran derivar de la aplicación del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.

Tercero. Autorizar el gasto de 10.000,00 € (diez mil euros) con cargo a la aplicación presupuestaria MG720 33700 48910 del vigente Presupuesto Municipal, según propuesta nº. 2016/01018 e ítem nº. 2016/040630, para financiar la colaboración del Ayuntamiento de Valencia en las becas que se concedan dentro del Programa de Becas de la Universidad Europea de Valencia."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	29/04/2016	ACCVCA-120	2973501864952737008